

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1736 / 1737

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 28 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Alcalde mayor para alcalde honorario por el estado Real a Sebastian
f. el estado Real. Sancho Contador de Potos excepto de Diego Buena
Joseph Corbacho y le dieron por el estado Real a Sebastian

1^o de mayo f. para alcalde honorario por el estado noble a Diego
el estado noble. de este Consejo de Potos excepto de Diego Buena

2^o de mayo f. para segundo vecino por el estado a Juan Gomez
deposito Contador de Potos excepto Joseph Corbacho y
dio tambien en deposito a Joseph Espinas

3^o de mayo f. para vecino por el estado Real a Juan Campes
tudo Real - con quatro Potos excepto de Diego Buena
y Juan de Luna y le dieron a Juan Gomez y Joseph
Corbacho a Juan de Vega

4^o de mayo f. para segundo vecino por el estado. Joseph Diaz Calle
Contador de Potos

5^o de mayo f. para segundo Procurador Real de la Comunidad de Potos
curador - a Miguel de Chavez Contador de Potos excepto de
Diego Buena y le dio a Diego de la Cruz y a Juan
Joseph Corbacho a Juan Borrallo

6^o de mayo f. para Alcalde de la Hermandad por el estado no
ble a Diego Guerrero y Luna Contador de Potos
excepto de Pedro y Luna y le dio a Juan de
los Rios

7^o de mayo f. para Alcalde de la Hermandad por el estado Real a Joseph Corbacho y menor con
tudo Potos excepto de Diego Buena y le dio a
Juan Borrallo y Joseph Corbacho a Juan Lopez
de Vega

8^o de mayo f. para segundo vecino a Juan de la Cruz Contador
tudo Potos excepto de Joseph Corbacho y le dio
a Joseph de Vega

9^o de mayo f. para segundo vecino de Consejo a Juan de la Cruz Contador



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

de Alvarado primero por el vaso noble; a Juan
Campos, de Alvarado primero por el vaso de; a
de Chou de don d. Proximador; y a Manuel
Oron de May. de Enrigo, ensenal de aqua por un
seguo acadanno en el lugar, en ruzando la baxa
adho Leon Alcaide, lo gnos e coeuro, con los de
mas nominados a causa de no auer podido un
reidos, lo gnos e coeura en el dia de mañana
y tra a re re libro quiza parificam, en con
tradicion alguna, y lo firmaron uno y otro
de todo lo qual me los es. d. amo fu =

Alonso Lazido Juan Manuel Barq. D. Bernardo
Diego Prop. Cruzes Negro
Bereana Pedro Guaxero
Juan yon fante de Luna Juan Lopez
Pedro Costa D. Joseph Combachoff
D. Gregorio
Miguel de charvez
Antonio Manuel Barq.

Antonio Manuel Barq.
Antonio Manuel Barq.

Juan de Campos

Niquelchecho

Sebastian de Ancho
Barro de Cas

Juan Gomez

Isaac de...
señal de... sup.

Hay
6

Amam

W. Jno. D. F. F. F.

El M^o de Villa de Villanueva del Fresno en quatro dias
 de Mayo de 1714. Se reunieron y juraron los
 D^{os} D^{os} Juan y Ue^{to} de ella y abaxo firmaron es-
 tando Juntos y Conjurados en su Ayuntamiento. Como
 lo an de Ley y Costumbre. deservon y por q^o automa-
 do la Porcion de sus empleos. necesitan de Juro y asis-
 tan a los dilectos. que se ofendieren de Just. acordada
 con sus Jueces. hara acofunt. de ellos. Y poniendolo en
 esso. Nombraron sus Jues por Alcalde de la Correl a
 Juan Benabides. por Alcalde de la Correl y ministro Correl
 el salario de quatro. R. por sus honorarios a su. Y asis-
 tu Juan. mardelo. Y Pedro Chamorro con el salario de
 de Mio de donentory suq. R. los q^o se les paguen
 a los q^o de un Cass. los mandaron sus Jueces. se les
 cite a ellos a este Cabildo para q^o comparen. Y haga
 el Juramento acostumbrado. Estando en el Juramento

POAMEX



Para despachos de officio que traen mts. 6

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SEFECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Disinguardos, Jacota. Al Duano mudas las adon
de nuyor parera, todos los Duanos de ellas los Veran
en todo este mes de Mayo, mudas legua regular
o sea Colmenera, de esa oha y sinas para que
gano algun ignorancia se ponga en la forma
hondre.

Se esta forma lo acordaron y firmaron sus mds
de los nobros firmar. lo sinato. Como acostumbra
de q. Lo A. no doys =

Thomaz Garrido

Diego de
mays

Pedro Con Sebastian
Ad. V. barran Cap

Juan Gomez

Jacinto de Fernando

Miguel de Chaves

Canjos

Amun

W. Juan. L.ragon

Don

en el dia habiendo bandedo las Casas de
Ayuntamiento. Manuel Beron y firmadas de
mids. q. no se sabe por quien, e here saber e
agg. aun. una historia por lo q. le toca

do y fee
Trayouze

Quoy? Sequyano por los esp. de Mullerage
ouy. dho agg. por lo q' toca a lo q' un seman
da publicor dos fe=

Trayouze

A do
Agg=

En la Villa de Villanueva del Fresno en Ounise
du dias del Mes de Mayo de Mill^{to} Per^{to} y boen
tay Sir D. Los ss. Just. y Cos. de ella y abajo
firmaran estando Juntos y Congregados en su Ayuntamiento
tanto Como lo an de Nro y Costumbres de seron q'
por q' anestado en esta ohaballa pue de can do lo
de Mission el N. P. J. N. de N. Nicolas, D.
de Sebastian de S. Isabel en Cuya manutencion
de Aynte para el Selo y Tuna y Selydro la pumura
noche se angastado Sude N. P. J. por haberles manutencion
Los Ounios el demas tiempo acordaron de su pache abo
no al May. de Couf. e Naveganda Cavidad como
assi mismo de unto. Ounio N. mas q' autunio de
Costa quatro S. N. de N. y quatro de cho to to
que sea regulado a chos N. P. J. por el Summo Juebo



Parte despachos de officio que se mandan

SELLO CUARTO 7 AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Se acordó en la junta de los señores oidores de esta Real Audiencia de Mexico

Acordose. Asi mismo acordaron sus mercedes se despache libremente contra dicho mayordomo de Guaymas Juan R. y sus sucesores y sus herederos y se oyo de D. Diego de Ochoa secretario de Guaymas en las causas de Badajoz de las de 3.º y la qual fue de abril a las once de los de costar tomar la carne a la racion cada dia de guerra R. y sus herederos

Acordose. Asi mismo acordaron sus mercedes se despache abonada por el mayordomo de Guaymas Juan R. y sus herederos y sus sucesores y se oyo de D. Diego de Ochoa secretario de Guaymas en las causas de Badajoz de las de 3.º y la qual fue de abril a las once de los de costar tomar la carne a la racion cada dia de guerra R. y sus herederos

Acordose. Asi mismo acordaron sus mercedes se despache libremente contra dicho mayordomo de Guaymas Juan R. y sus sucesores y sus herederos y se oyo de D. Diego de Ochoa secretario de Guaymas en las causas de Badajoz de las de 3.º y la qual fue de abril a las once de los de costar tomar la carne a la racion cada dia de guerra R. y sus herederos

Acordose. Asi mismo acordaron sus mercedes se despache a honra de dicho mayordomo de Guaymas Juan R. y sus sucesores y se oyo de D. Diego de Ochoa secretario de Guaymas en las causas de Badajoz de las de 3.º y la qual fue de abril a las once de los de costar tomar la carne a la racion cada dia de guerra R. y sus herederos

Acordose. Asi mismo acordaron sus mercedes se despache a honra de dicho mayordomo de Guaymas Juan R. y sus sucesores y se oyo de D. Diego de Ochoa secretario de Guaymas en las causas de Badajoz de las de 3.º y la qual fue de abril a las once de los de costar tomar la carne a la racion cada dia de guerra R. y sus herederos

1771
Susnidos en esta Villa de Villanueva de Guzman
a 10 de Mayo de 1771

Don Juan de Aldeaniza Com. Sebastian Sanz
Don Diego de los Rios Juan Gomez
Fernando Campor

Don Joseph Miguel de Chaves
Don Gallego

Ante mi

Don Juan de Aldeaniza

1771

En la Villa de Villanueva de Guzman en Puerto de las
de las mar de un año a don Juan de Aldeaniza Com. y Don Juan de Sanz
D. Los es. Don Juan de Aldeaniza Com. y Don Juan de Sanz
estando juntos y congregados en un Ayuntamiento como
lo an de sus y costumbre acordaron sus Merced
despache libranza de Secueta de los Com. contra el May
de Com. y labor del Thano de Riga por el salario
que le corresponde de dos meses. y Cumplirán el día
sus del proximo mes de Julio por lo que el Hon.
punto

POAMEX
acordaron en el mismo acordaron sus Merced de despache lib.



para despachos de oficio quarto

SELO QUARTO . ANO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEIS.

Contra Dho Injerto de D. Juan de
San. Benabides. a. p. al salario q le corresponde a mi
mismo y Alcaide Abataniel de Labor & p. de la corte
de la mta R. de los autos mismos q le corresponden. por
el q se asubido a tal mngto a esta R. de
Labor & Pedro chamorro, y Juan. Martelo. de
quarenta R. acadatno en q. de sus salarios q
se mpraron desde el dia tres de Mayo
que cubo do. Conyone dha lib. de curso y sesen
ta R. de

acordose
Y asi mismo acordaron sus merced. Se acote para los
Buzos a la labor la de huna a la represa y
del armonio, y que pena de diez tocos R. por cada
manada de ibexas, y sesenta por cada Pacada
de huna. entre el acotado Dho. Duenos. Y asi mismo
para de ocho dias de carcel el Pastor o Paquero
y fuese aprehendido, por la p. n. de la R. y gorta se
punda de la de Carcel y para q. p. de Contradicta
de q. hubiere lugar en el q. para q. mng. alguna
nos auna y se p. q. en esta forma acordamos

REPUBLICA DE VENEZUELA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FUERZAS ARMADAS



Para despachos de este quarto mto.

SELO QUARTO, AÑO
DE MIL SESENTOS Y
TREINTA Y SEIS

Como lo au del Nro. R. Cortumbea Decretaron
qupor. f. Man. fonsiva aayo cargo el Resonau
al velox apedado sele de ay. sedu salario alguna
formon acordaron sus Mtes. Selibram quercuira
dos R. p. y para dho. sele despacho lib. informa
Contra el may. de los ff. de esta Comiso. Qu
esta forma lo acordaron y firmaron las mds

Alonso Garcia - Pedro Contador
Alonso

Sebastian Sanchez - Diego Gutierrez
Barroan Cas

Fernando Con
por

Anaun

W. And. S. Aragon

Agdo. Eulalia de Villanueva el ferno en sus
sus el mas de Agdo. de Mill. Sem. y barura

10
En el D. los 11. de Julio. y los 20 de ella y abajo fue
meran estando juntos congregados en la Ayun-
tamiento como lo mandamos y costumbre de esta
por el Sr. Don Juan de Soria con el marcho de her-
den de sus mercedes a lo que de costumbre se pagaron
por el Sr. D. Juan de Soria y cumplido fue el mismo proxi-
mo pasado de la ciudad de Santiago de Chile se mandó de
Don Juan de Soria. Su Merced. Su Merced. Su Merced
de la ciudad de Santiago de Chile para
do, acordaron sus mercedes se librasen los pasos
de los 11. de este mes a la hora de quince de
el día siguiente costumbre, por haberse ocupado
de los mercedes para este se le da para que libe-
brama enferma

Así mismo acordaron sus mercedes, nombres y
nombres para el contador del Padrón de la
del de este mes. a. que cumplido fue el mismo proxi-
mo pasado de la ciudad de Santiago de Chile se mandó de
a. que mandaron dar mercedes se le denifique y haga se
por este nombre. y entregues por el mes. 11. de Ju-
to del Padrón de la ciudad de Santiago de Chile para
ingreso de la cobranza no haga falta para el
tercio de cumplimiento fue de octubre próximo veni-
doro

Así mismo acordaron sus mercedes se librasen a
Manuel Cayero de la ciudad de Santiago de Chile
por los mercedes de la ciudad de Santiago de Chile



para despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

che do alvaredo Libraria en forma

Alonso Contador, Pedro de Troncoso Chaves

Don Diego Pizarro, Juan de Anca

Enrriquez, Fernando de

Campos

Miguel de Chaves

Amador

Don Juan de Trago

Año de 1736

En la Villa de Villavieja de Alarcón en quales dias
de nos en Sep. de este año de mil setecientos y seis
Sr. Justicia y Jueces de ella qui a las once y media
tanto juntos y conyugados en un Ayuntamiento. Como los
de Arco y Corumbas de seron quatorce. Se hallan con
una orden de S. M. Comandante por Real cedula de
por el dicho Pachon de sagradas Alcaldes mayores
Caran de Pachon de sagradas Alcaldes mayores
despues por como pasado para efecto deemplazar esta



para despachos de oficio quarto mes.
**SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.**

En la Villa de Villanueva del Campo la quinta dia de Mayo
de este presente año de mil setecientos y treinta y seis años
Yo el Rey de ella y abajo firmaron estando juntos el Consejo
Real de ella en su sala de sesiones. Como lo es de uso y Costumbre para
conferir y tractar las cosas tocantes al bien comun de la
Republica de esta Nueva España. Benabido Juan de Dios
Alcalde de la Casa Real de Pedro Chamorro mio hermano
Juan de Dios y Juan de Dios. Asimismo el dicho Real
pedido de los de algunos unos a los dichos señores para
ayuda amablemente acordaron sus unos de los dichos
de este Consejo. La Real de los dichos señores a Juan
Benabido mio hermano y Juan de Dios a Pedro Chamorro ochenta
y cinco reales de plata y once reales de oro y de los
despache librarse en forma.

Qui mismo acordaron sus dichos señores de los dichos
para quarta parte de unos de los dichos señores para
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores

Qui mismo acordaron sus dichos señores de los dichos
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores

Qui mismo acordaron sus dichos señores de los dichos
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores
de los dichos señores y para el dicho Real de los dichos señores

POAMEX

Que se ocupa en pasar al arca. & de los otros. alisar
 al P. Juan Solado. Babiliano
 Qui mismo acordaron de unidos. de la abono a
 Juan. Beron mag. de los pp. de unido y no bura
 unco de. y ocionis. f. y apajado. La unido de
 toda Costa las obras que se au echo, para componer
 el Comed. de los. las lasas. de la Camisera. y la
 Pasaderas mueras. a materiales. y mano.

En esta forma Concluyeron sus Negos este Ca
 bildo de firmaron y mandaron se despachen
 las libranças expuesadas de esto al n. de los
 Monse. Lando. y el otro. Conrado. Sebastian. y
 Diego de los. Juan Gomez
 Joseph. y go. Lasaros
 Miguel de charo
 Juan

W. Juan de. Agouz

do
 Agg.

En la Villa de Villanueva del Terno en once dias del Mes
 de rob. de Vill. Sent. y de unido. de los. de los. de los.
 y los. de ella que abeso firmaran. estando juntos y
 Conjugados con. y unido. Como lo au de. de
 Costumbre de unido y de los. de hallan requeridos. Con
 Pudo. de los. de los. de los. de los. de los.

Juan, Real de esta prov.^a para efecto de repartir entre los ¹⁶
 años de edad y a la Real de los Indios de Navarra
 y de los Indios de los Indios, para que en repartido de esta
 Real de los Indios de Navarra, y Camas no haber
 de tener algunos de ellos en sus posesiones, acordaron
 sus Señores por su el tío de Juan de Soria y de Soria para
 el Rey. Y cobranza de los Indios, y hallarse los Indios ocupados
 de sus Indios, y en Navarra, y en Navarra de por
 el Rey. haurre de la Cobranza y repartido, al que se
 que de los Indios de esta Real de Navarra.
 El primer Lordador seguro y habido de la que
 su mismo acordaron sus Señores, de lo que por cada uno
 de que se tiene de las de estas Comarcas, en el
 de la monarquía de Navarra por la que se
 de seguida de de la de para que
 de los Indios de Navarra, y en Navarra.
 para que de los Indios de Navarra.
 en esta forma de acordaron y firmaron sus Señores
 de que to el ^{no} ~~de~~ ~~de~~

Alonso Zamora, Sebastian Sanchez, Diego de
 Juan Gomez, Sebastian Cañero,
 Laxar, Fernando de Campos,
 Joseph Gallego, Miguel de
 Indios



Para despachos de oficio quarto mto

SELO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEIS.

Blanca

[Faint handwritten signature or text]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



IX

Para despachos de oficio quarto mes.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Blanca

1875
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
UNTA DE EXTREMADURA



[Faint, illegible handwritten text and scribbles]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Letra otorgada en la ciudad de
Lima a 07 de Mayo de 1782

Blanca



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or official correspondence.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

no escrito en ella fue Don Bern. hijo de Alvaro Sanchez de
Alvarez Donro de Liguero. el qual mandaron sus nidos tales
aperturas para saber esse dicho. Como asimismo por soldado
de miliciania de la villa de S. Lope de Barba y que usava
bomba para marchar a la fuente del maestro el dia Viernes
seis de el corriente para hallarse en ella el dia Lunes siguiente
Como se horama mande por el Sr. de Pacheco para efecto de
ver espino segun como se pidiere por el Sr. ordenanzas de
to de ser los otros dos soldados a la detencion de esta villa
Jalisco, y el Sr. de Tamiaco y se hallan ausentes el presente
en Balborda el segundo cura atalaya acordaron sus
señal pacheco y aguitonias para la jurisdiccion de dicho
y para el judicial de la villa para saber adhos soldados para
establecidos para hallarse dicho dia en la de la fuente
Maestra Nueva forma Concluyeron en virtud de lo
maron de fto el 11. de mayo de 1562. y en paz y entrego de los
Sr. de Campo Nro. Sr. Juan de Bracamonte

Mano de Don Juan de Bracamonte
Dr. Diego de laso Juan de laso
Josep de Gallego Miguel de Chavez

En la Villa de Villanueva al punto en el dia de
nuestro Sr. de Mayo de 1562. de ella y abaxo firmaron estando
Congregados en un Ayuntamiento. Como lo aude Dios
sic. acordaron sus nidos. Señal pacheco abono a mano
de don Juan de laso de la villa de Villanueva
o de Villanueva y a toda esta villa y su jurisdiccion

POKMEX



Para despachos de oficio quarto mes.

SELO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV Y TREINTA
Y SESTE.

Loor de un muerto. cuate tro al dno Joseph de Obach
De ella del Obro, Manuel Martin Serrano
Ani mismo acordaron dar un dno pache librausa contra
dno May. de la Cruz. de la Cruz de las Claros al P. de
Joseph Mourimelin. Redicador de uno que se avia en
Ani mismo acordaron dar un dno pache librausa contra
dno May. de la Cruz. de la Cruz de las Claros al P. de
dos dias y se ocupo en pagar el pache de la Claros
daxon a pagar el P. de la Cruz de las Claros de la Cruz
Hado

Jani mismo otra afabor a Obis de Toledo de los de la Cruz
dos dias y se ocupo en pagar el pache de la Claros
de la Cruz de la Cruz de las Claros de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de las Claros de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de las Claros de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de las Claros de la Cruz de la Cruz

Manuel Martin Serrano
Antonio de la Cruz
Juan Gomez
Lorenzo

Fernando Campos
Agueda de la Cruz
Joseph Gallego



POAMEX

DATA DE EXTREMADURA



para despachos de oficio quatro m. l.

SECO QVARTO . Año de
MIL SESENTOS Y TRECE
TAJ. SECTE.

199.

En la Villa de Villanueva a 24 de mayo de 1613 dias 24 de mayo
 a 11 de mayo de 1613. En virtud de un Real Cedula de S. M. de
 15 de mayo de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 20 de mayo
 de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 25 de mayo de 1613.
 y de un Real Cedula de S. M. de 30 de mayo de 1613. y de un
 Real Cedula de S. M. de 5 de junio de 1613. y de un Real Cedula
 de S. M. de 10 de junio de 1613. y de un Real Cedula de S. M.
 de 15 de junio de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 20 de
 junio de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 25 de junio de
 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 30 de junio de 1613. y
 de un Real Cedula de S. M. de 5 de julio de 1613. y de un Real
 Cedula de S. M. de 10 de julio de 1613. y de un Real Cedula de
 S. M. de 15 de julio de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de
 20 de julio de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 25 de
 julio de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 30 de julio de
 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 5 de agosto de 1613. y
 de un Real Cedula de S. M. de 10 de agosto de 1613. y de un
 Real Cedula de S. M. de 15 de agosto de 1613. y de un Real
 Cedula de S. M. de 20 de agosto de 1613. y de un Real Cedula
 de S. M. de 25 de agosto de 1613. y de un Real Cedula de S. M.
 de 30 de agosto de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 5 de
 septiembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 10 de
 septiembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 15 de
 septiembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 20 de
 septiembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 25 de
 septiembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 30 de
 septiembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 5 de
 octubre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 10 de octubre
 de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 15 de octubre de 1613.
 y de un Real Cedula de S. M. de 20 de octubre de 1613. y de un
 Real Cedula de S. M. de 25 de octubre de 1613. y de un Real
 Cedula de S. M. de 30 de octubre de 1613. y de un Real Cedula
 de S. M. de 5 de noviembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M.
 de 10 de noviembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de
 15 de noviembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 20
 de noviembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 25 de
 noviembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 30 de
 noviembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 5 de
 diciembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 10 de
 diciembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 15 de
 diciembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 20 de
 diciembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 25 de
 diciembre de 1613. y de un Real Cedula de S. M. de 30 de
 diciembre de 1613.

BOAMEX

aber para do Cou Carta. ala el mounjo, sobre la Solm² lura
a tuyo para do Comun, e para do selo del pache libranza
za a las abas Coura do May^{mo}

En mismo acordaron sus nros de do pache libranza contra
do Mayor domo, de Matroneros. E de unuado tocho R^o
E de unuado tocho nro. de do de sus nros y donuado. R^o en f
era d^a a justo Condu^o Ramos de Castro Quilto R^o de unuado
de unuado de do. la obra de unuado y nra para la dala Cap
tulo, y nros para el Cabildo de unuado fuen^o nros. E de unuado
de unuado Cora y por menor de unuado Captura Coar^o de unuado
de unuado de unuado, E de unuado nra Capitul^o, E de unuado Parrochia
segun era de unuado.

En mismo acordaron sus nros de do pache libranza con
tra do May^{mo} a las abas de unuado Ramos de unuado R^o de unuado
por aber de unuado el de unuado de unuado forma de unuado
sus nros. el Cabildo de unuado de unuado de unuado

Alonso de unuado Pedro de unuado Juan de unuado
Diego de unuado Fernando de unuado
Joseph de unuado

Anuncio

W. Ann. Co. de unuado

Lo
Mag.

En la villa de unuado el fueno en unuado dias de unuado de unuado
a unuado de unuado de unuado de unuado de unuado de unuado de unuado
POAMEX



SEPTIMO QUINTO, AÑO DE
1777 ESTADOS UNIDOS Y REYES
1777 G. II

Agg. 1777

En la Villa de Villanueva el cinco de mayo del mes de
Mayo de mill Setecientos y Setenta y Siete de los Reinos
de España y de las Indias firmados en nombre de los Señores
Don Juan de Arce Obispo de Zamora y Don Juan de
Caceres Obispo de Plasencia. Como lo acordaron los Señores
Don Juan de Arce Obispo de Zamora y Don Juan de Caceres
Obispo de Plasencia. En virtud de lo acordado en el
Consejo de Indias el día diez y siete de Mayo de este
año. En virtud de lo acordado en el Consejo de Indias
el día diez y siete de Mayo de este año. En virtud de lo
acordado en el Consejo de Indias el día diez y siete de
Mayo de este año. En virtud de lo acordado en el Consejo
de Indias el día diez y siete de Mayo de este año.

Don Juan de Arce Obispo de Zamora
Don Juan de Caceres Obispo de Plasencia
Don Diego de Sotomayor
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres

W. Amador Aragon

Agg. 1777

En la Villa de Villanueva el cinco de mayo del mes
de Mayo de mill Setecientos y Setenta y Siete de los Reinos
de España y de las Indias firmados en nombre de los Señores
Don Juan de Arce Obispo de Zamora y Don Juan de
Caceres Obispo de Plasencia. Como lo acordaron los Señores
Don Juan de Arce Obispo de Zamora y Don Juan de Caceres
Obispo de Plasencia. En virtud de lo acordado en el
Consejo de Indias el día diez y siete de Mayo de este
año. En virtud de lo acordado en el Consejo de Indias
el día diez y siete de Mayo de este año. En virtud de lo
acordado en el Consejo de Indias el día diez y siete de
Mayo de este año. En virtud de lo acordado en el Consejo
de Indias el día diez y siete de Mayo de este año.

Costumbre, de lo qual se por q. se a finalizado La Quarta
acordaron sus Señores de despache libranza contra Manuel
Beron May. de los ff. deate Conf. de tier. N. de Vafabor
a q. Joseph a Montemolin Predicador q. a Estando por
segundo toda ella questa oha N. por Varon a Du Setua de
Lase mismo q. de los y sus unido. le mandaron
a ayuda de Corte por el mucho trabajo y aturdo en
toda ella a binglo a echo, que auto de Congonem
reunio y unq. de N. se

acordose - Asi mismo acordaron sus Señores de despache libranza
de Soborno de N. contra dho May. Vafabor a dho
pono por la liguerna a l'ormon de d. Xenu y de horda
de dho N. predico en la ffebi'idad y el dia Plimo de la
Cua a Resurreccion, Seruicio en la Iglesia Parochial de
Oha N.

Acordose - Asi mismo acordaron sus Señores de despache libranza
tra dho May. a fabric de Joseph Guimillas a Arbiu
a dho May. De Susuato. N. de los mismo q. de libranza
por dia a Ayuda de Corte Venaturon. a aborre av
tratado en presuena a N. M. de dho de Badajoz
q. medio de N. M. en agagar las l'ermas de abo
esta oha N.

Acordose - Asi mismo acordaron sus Señores, q. a turron a aborre q.
seuado en el Cavildo de memorias de los N. de la C.
padre a N. de Sacram. en q. piden de libere alguna
Ayuda de Corte respecto de no tener oha Copia de los
Caudales de un paradero de las cosas nuevas
Corte de bino, a uniendo las l'ermas de dho de N.

matiba, La edundax cucl mayor culto de d. ag to
dos deban concurrir, acordaron se despache libranza
contra el May. deff. desta N. de favor a dho. de 20.
edoncos y guar. de d. p. e. sibi libra gorda de Mez
da a Costa y unuena para q. padesen tener los
funerios de ella.

Acordaron - En unimo de dho. f. por q. cuase Cabildo offresca
do Su. de Motora p. q. q. de memoria p. dho. de
vinitas y perdoun. Secada de sus d. y m. de dho.
debiendo esta N. de favor a dho. Buon May. de
Coassimul. con. re. en atencion a su Summa Pobrea.
Y mucha familia y cativados sus m. de d. de dho. de
p. de b. n. con. re. q. p. dho. de los m. de d. de
m. y mandaron se despache abono a dho. de favor
a dho. May. para el p. de dho. de dho.

Acordaron - En unimo acordaron las m. de d. de dho. de
tra dho. May. de dho. de favor a dho. de dho. de
Matamoros de dho. de favor a dho. de dho. de
de dho. de dho.

Concluyeron este Cabildo de dho. de dho. de dho. de

Donn. Garibay Sebastian Conchey
Barroan Cay
Diego de Soto Juan Gomez
Magaly Larroa
Fernando Campos Anunciado
Joseph de dho.

W. Amil L. Anjiray



Para despachos de oficio quatro mses.

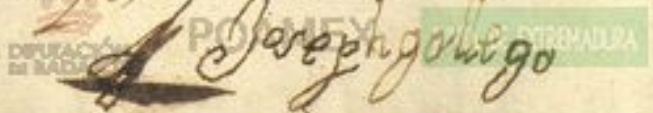
SECCO QVARTO, Año de
MDCCLXXIII

Assi mismo acordaron sus mercedes se despache abono a don
Juan de la Cruz y de la Cruz para que se le libere para que se
selle y asido quinto para las demas dependencias
de la Villa

Assi mismo acordaron sus mercedes se despache abono a
don Juan de la Cruz y de la Cruz para que se le libere para que se
selle y asido quinto para las demas dependencias
de la Villa

Assi mismo acordaron sus mercedes se despache libranza
contra don Juan de la Cruz y de la Cruz para que se le libere para que se
selle y asido quinto para las demas dependencias
de la Villa

Donnito Sanchez Sebastian Sanchez
Don Diego de la Cruz y de la Cruz
Fernando Juan de la Cruz
Campos Joseph de la Cruz



1752



Miguel de Charros

Amor

Don Juan de los Rios

Main body of handwritten text, including several lines and a large signature.

of office during the
of the
of the



POAMEX

LÍNEA DE ENTAMADURA



para despachos de officio quatro m[es]es

QUARTO, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS Y TRECE



POAMEX

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA